



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/015/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DJ/015/2022** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN DIVERSOS JUICIOS LABORALES RADICADOS EN LAS SALAS SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LOS QUE SE RECLAMA COMO PRESTACIÓN PRINCIPAL AJUSTE DE PENSIÓN O REINSTALACIÓN, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "**BANOBRAS**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL LICENCIADO GUILLERMO BECKER ANIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DJCSI/41000/332/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, solicitó se llevará a cabo la contratación de la adjudicación directa del **Licenciado Guillermo Becker Ania**, para la prestación de los servicios profesionales para dar "**Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversos juicios laborales radicados en las Salas Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los que se reclama como prestación principal ajuste de pensión o reinstalación, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación**".

El día 09 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la adjudicación al **Licenciado Guillermo Becker Ania**, mediante el oficio número GA/192200/1227/2022, firmado por la Titular de la Gerencia de Adquisiciones.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **DJ/015/2022** cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales para dar "**Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversos juicios laborales radicados en las Salas Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los que se reclama como prestación principal ajuste de pensión o reinstalación, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación**", al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**", por un monto máximo de **\$1,095,800.00 (Un millón noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y un monto mínimo de **\$438,320.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** ambos montos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y vigencia del día 09 de septiembre de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número **GJALPA/141100/465/2022**, de fecha 2 de diciembre de 2022, el Titular de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, el Lic. Hector Javier González Galicia, solicitó al "**EL PROVEEDOR**", la aceptación de llevar a cabo el "**Primer Convenio Modificadorio**" del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2022, "**EL PROVEEDOR**" envió su aceptación del mismo.

DECLARACIONES

1. "**BANOBRAS**" declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificadorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificadorio.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Área Requiriente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/015/2022

presente "**Primer Convenio Modificatorio**", y asistido por el Lic. Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, de conformidad con el numeral **VIII. Administración y Supervisión de los servicios**, del "**Anexo Técnico**" quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del "**Primer Convenio Modificatorio**", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALNES, suscribe el presente "**Primer Convenio Modificatorio**", la Lic. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. "**BANOBRAS**", requiere ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende del **1º de enero al 31 de marzo de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, artículo 91, de su Reglamento, respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CDO**.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.
- 1.8. Que el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Área Requirente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones, asistido por el Lic. Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA** y **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de origen, mediante oficio número **DJCSI/141000/539/2022** de fecha 28 de diciembre de 2022 y la justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar al "**Primer Convenio Modificatorio**" del contrato **DJ/015/2022** de la prestación de los servicios profesionales para dar "**Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversos juicios laborales radicados en las Salas Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los que se reclama como prestación principal ajuste de pensión o reinstalación, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación**".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento.
- 2.2. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "**EL CONTRATO**" y del presente "**Primer Convenio Modificatorio**", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente "**Primer Convenio Modificatorio**" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente instrumento tiene por objeto ampliar la vigencia del **1º de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023**, de manera que las obligaciones de "**El Proveedor**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "**Primer Convenio Modificatorio**".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente "**Primer Convenio Modificatorio**" comprenderá una vigencia considerada a partir del **1º de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del "**EL CONTRATO**", la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la que "**EL PROVEEDOR**" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "**BANOBRAS**" dentro de los diez días naturales



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/015/2022

siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO. - Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"LAS PARTES"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DJ/015/2022**.

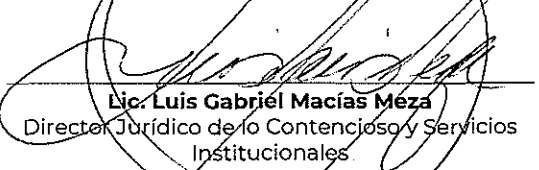
Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **30 de diciembre de 2022**.

"Banobras"



Mtra. Maryteill Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal


Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del proceso de contratación

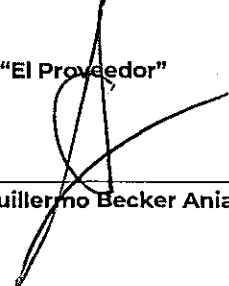
Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas


Lic. Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Acompañando al Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales


Lic. Héctor Javier González Galicia
Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo

"El Proveedor"


Lic. Guillermo Becker Ania

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO **DJ/015/2022**, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GUILLERMO BECKER ANIA.

Elaboró: Tania Paulina Romero Jiménez
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Experto Técnico
Subgerente de Contrataciones

52701200 ext. 3151
52701200 ext. 3132

